

VISTO:

El Informe N° D000360-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituyó el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera disposición complementaria final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS de fecha 21 de enero de 2020, el Programa Nacional PAIS aprobó el “Procedimiento: Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Institucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” (PAIS.GAP.P.26);

Que, con Resolución Ministerial N° D00145-2025-MIDIS de fecha 03 de junio de 2025, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, aprobó la Directiva N° 004-2025-MIDIS, “Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional”;

Que, de acuerdo al numeral 1. Objetivo de la precitada Directiva, el MIDIS establece las disposiciones para la formulación, negociación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y sus Programas Nacionales con las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil nacional, vinculados en materia de desarrollo e inclusión social y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, mediante la estandarización de disposiciones y criterios que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales, que no irroguen gastos al Estado peruano;

Que, asimismo, el numeral 2. de la mencionada Directiva del MIDIS; establece que el ámbito de aplicación de sus disposiciones, son de aplicación y observancia obligatoria para la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), las Unidades de Organización y los Programas Nacionales del MIDIS, involucrados en la gestión de convenios de cooperación interinstitucional con entidades del sector público, privado y la sociedad civil nacional;

Que, en ese mismo orden de ideas, el numeral 8.1, dispone que las Direcciones Ejecutivas de los Programas Nacionales del MIDIS realicen la evaluación y derogación de los documentos normativos vigentes relacionados a la gestión de convenios que hayan aprobado y que contravengan las disposiciones de la presente Directiva;

Que, en virtud de la Resolución Ministerial N° D00145-2025-MIDIS de fecha 03 de



junio de 2025 que aprobó la Directiva N° 004-2025-MIDIS, “Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional”; la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000360-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ, señala que resulta necesario que el Programa Nacional PAIS derogue la Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS; que aprobó el “Procedimiento: Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Institucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” (PAIS.GAP.P.26);

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS sobre la base de Programa Nacional Tambos, el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, la Directiva N° 004-2025-MIDIS, “Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional- Versión N° 01; la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEROGAR la Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS que aprobó el “Procedimiento: Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Institucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” (PAIS.GAP.P.26).

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 004-2025-MIDIS, “Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional” aprobada con Resolución Ministerial N° D00145-2025-MIDIS, en el Programa Nacional PAIS.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa Nacional PAIS.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: 2025-0006319

